Contrato No.	CTO-023-2026	Vigencia	2026
ID SECOP II	**IDACOHUILA-CDPS-CTO00023-2026**		
Entidad contratante:	Instituto Departamental de Acción Comunal del Departamento del Huila IDACOHUILA		
Nit:	901834014-0		
Ordenador del gasto	CARLOS RODRIGUEZ MORA Gerente General (E) de IDACOHUILA		
Identificación:	C.C No. 12.133.748 expedida en Neiva Huila		
Contratista:	EFREY ALDEMAR GARCIA FIRIGUA		
Identificación:	C.C. No. 79.993.457 expedida en Bogotá DC		
Servicios:	Prestación de Servicios Profesionales		
Perfil	Persona natural, con título de administrador de empresas, con una experiencia general de un (1) año, y una experiencia especifica de acompañamiento administrativo a entidades públicas de mínimo tres (3) meses		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	80111600 - Servicios de personal temporal		
DEPENDENCIA:	IDACOHUILA		
CÓDIGO CPC	91119 – OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N.C.P		
CLÁUSULAS DE CONDICIONES ADICIONALES			
1) Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA.		
2) Lugar de Ejecución	Departamento del Huila		
3) Plazo:	CINCO (05) MESES Y DOS (02) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista. En todo caso, el contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.		
4) Obligaciones Generales.	1) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato. 2) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 3) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de las actividades, informando de manera anticipada cualquier eventualidad que pueda afectar su cumplimiento. 4) Disponer de equipos de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución del objeto contractual.		

	5) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del instituto utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 6) Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato. 7) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 8) Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. 9) Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 10) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 11) Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. 12) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila – IDACOHUILA, que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del, Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila – IDACOHUILA, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 – 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

	13) Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 14) Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.
5) Obligaciones Específicas:	1. Brindar el apoyo y acompañamiento profesional al instituto en temas relacionados con el control interno y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 2. Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de IDACOHUILA y hacer las recomendaciones necesarias; así como apoyar en la elaboración y ejecución de planes de mejoramiento. 3. Apoyar el cargue de la información requerida en las diferentes plataformas y programas del IDACOHUILA. 4. Brindar apoyo técnico y administrativo en el registro, diligenciamiento, verificación y cargue de la información requerida en las plataformas SUIT, FURAG y en los programas y sistemas de información del IDACOHUILA, garantizando oportunidad, veracidad y cumplimiento de la normatividad vigente. 5. Acompañar el reporte y/o contestación a requerimientos de los organismos de control, garantizando el cumplimiento de términos legales. 6. Apoyar al Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila – IDACOHUILA en el levantamiento y registro de las actas de los comités y reuniones que designe la supervisión. 7. Realizar acompañamiento administrativo a la Gerencia en los comités internos y externos en los que sea designado. 8. Brindar apoyo en el seguimiento, monitoreo y consolidación de la información correspondiente a los planes que integran el Plan de Acción Institucional en el

	marco del Decreto 612 de 2018, verificando su avance, cumplimiento de metas e indicadores, y apoyando la elaboración de informes y reportes requeridos por los organismos de control y las instancias competentes. 9. Apoyar a la entidad en la revisión de requisitos administrativos para la generación de pagos en Convenios y contratos. 10. Las demás obligaciones que sean análogas o de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.
6) Valor:	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTAY SEIS PESOS ($20.266.666) MCTE
7) CDP:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA- "IDACOHUILA" NIT: 901.834.014 -0 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 20260029 29/01/2026 EL GERENTE GENERAL IDACOHUILA Gobernación del Huila

CERTIFICA

Que revisados los registros de control presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

Fecha Documento:	29/01/2026		
Vigencia:	2026		
Dependencia :	1 - Gerente General		
Concepto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA.		
Ordenador:	12133748 - CARLOS RODRIGUEZ MORA		
Doc.Soporte:	N/A	No.	N/A
Doc. Padre:	N/A	Consecutivo:	N/A

ART PRESUPUESTAL	SECTOR	ÁREA	ARTÍCULO	CODIGO BPIN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	45 - Gobierno Territorial	Inversión	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		110701	20.266.666,00
					TOTAL	$ 20.266.666,00

Nº CDP	20260029 DEL 29 DE ENERO DE 2026
8) Forma de pago	El IDACOHUILA cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1) Pagos mensuales iguales vencidos, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, y/o fracción de mes proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, hasta el acta de terminación del contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al

	vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del IDACOHUILA, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.
NOTA: El contratista se obliga a aportar el soporte de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social: salud, pensión y ARL.	
9) Garantía:	En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio, conforme justificación descrita en los estudios previos
10) Supervisión	Gerente General o quien este designe.
11) Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto Departamental de Acción Comunal del Departamento del Huila IDACOHUILA, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas

	que rigen la materia.
12) Multas	Con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza a que el Instituto Departamental de Acción Comunal del Departamento del Huila IDACOHUILA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar
13) Documentos anexos a las Condiciones adicionales	Todos los documentos que se encuentran cargados en la plataforma transaccional SECOP II, referente a este proceso, hacen parte del presenten formato de Condiciones Adicionales para el contrato de prestación de servicios.

Neiva, 30 de enero de 2026

CARLOS RODRIGUEZ MORA
GERENTE GENERAL (E)

EFREY ALDEMAR GARCIA FIRIGUA
CONTRATISTA

Vo.Bo.: Shezca Juliana Villegas
Abogado Contratista